

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00272 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión segunda de la demanda indicando la razón por la cual debe abrirse un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al bien objeto de la presente acción.
2. Indíquense las circunstancias de tiempo y modo en las que entró a poseer el referido inmueble.
3. Especifíquense las mejoras realizadas al prenotado inmueble.
4. Aclárese el poder allegado al plenario, en tanto allí se indica que la actora faculta a su apoderado para iniciar la presente acción de pertenencia respecto del 50% del memorado inmueble, sin que tal situación se vea reflejada en la demanda.
5. Aclárense y de ser el caso readecúense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que de acuerdo con los documentos allegados al plenario la demandante es propietaria del 50% del inmueble pretendido en usucapión.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc1ef62aa5a5806cd2618fbc233e31441e3cf7dfc91817043e524878c4ca15**

Documento generado en 22/07/2022 05:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>